

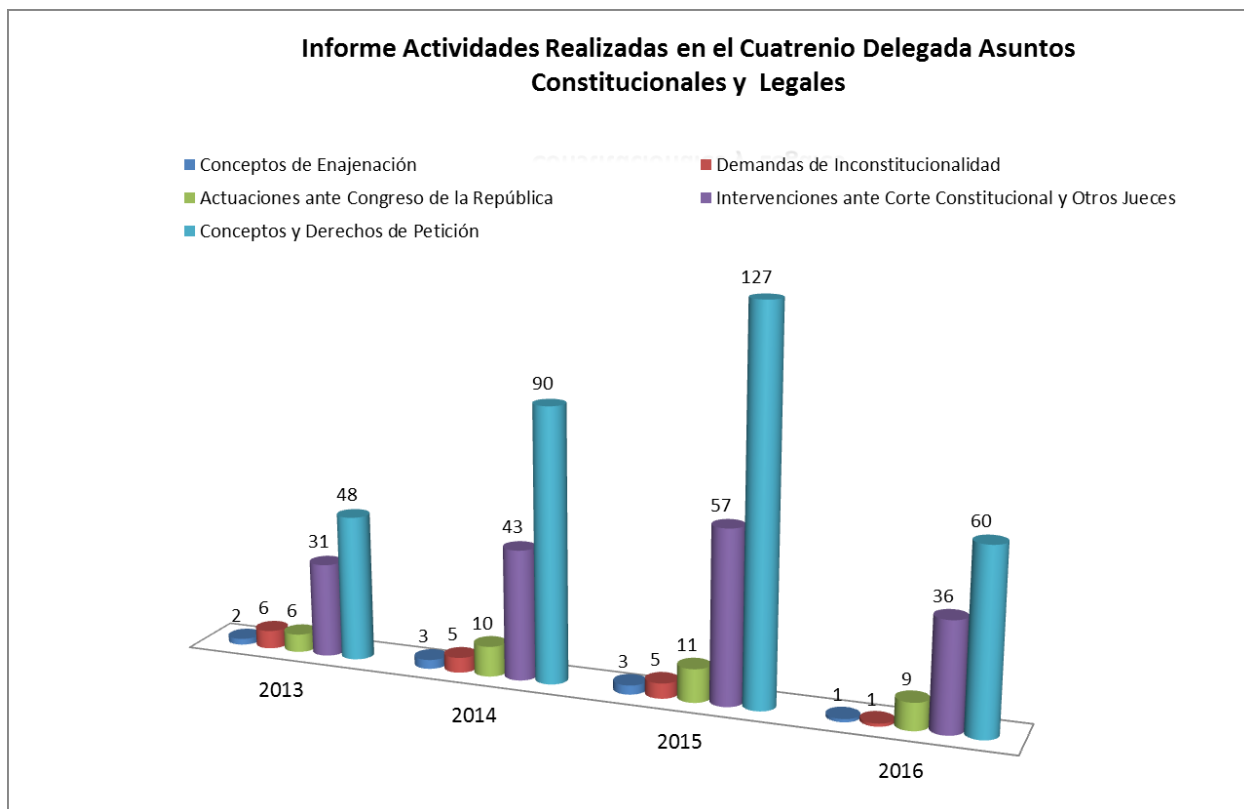
DELEGADA PARA LOS ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES RENDICIÓN DE CUENTAS PERIODO 2013-2016

El informe estará dividido en dos partes. En la primera, se relacionan puntualmente las labores de la Delegada en los cuatro años. En la segunda, se enuncian las materias sobre las que se ha hecho énfasis en este periodo.

I. La Delegada para los Asuntos Constitucionales y Legales frente al PEI

Teniendo en cuenta el Plan Estratégico Institucional –PEI-, el siguiente informe da cuenta de las actividades que ha desarrollado la Delegada de Asuntos Constitucionales y Legales por el periodo comprendido entre los años 2013 y 2016. Las actividades serán detalladas ubicándolas dentro de los objetivos correspondientes a dicho Plan.

En la siguiente gráfica, se visibiliza el comportamiento de los indicadores establecidos por la Delegada para la consecución de los objetivos del PEI.



En general, las actividades adelantadas por la Delegada han contribuido a la consecución de los objetivos del Plan Estratégico Institucional, como veremos a continuación:

a- En el año 2013, la Delegada presentó cuarenta y ocho conceptos y derechos de petición, treinta y un intervenciones ante la Corte Constitucional y otros Jueces, seis actuaciones ante el

Congreso de la República, seis demandas de inconstitucionalidad y dos conceptos sobre enajenación.

b- En el año 2014, la Delegada presentó noventa conceptos y derechos de petición, cuarenta y tres intervenciones ante la Corte Constitucional y otros jueces, diez actuaciones ante el Congreso de la República, cinco demandas de inconstitucionalidad y tres conceptos sobre enajenación.

c- En el año 2015, la Delegada presentó ciento veintisiete conceptos y derechos de petición, cincuenta y siete intervenciones ante la Corte Constitucional y otros jueces, once actuaciones ante el Congreso de la República y tres conceptos sobre enajenación.

d- En el primer semestre del año 2016, la Delegada ha presentado sesenta conceptos y derechos de petición, treinta y seis intervenciones ante la Corte Constitucional, nueve actuaciones ante el Congreso de la República, una demanda de inconstitucionalidad y un concepto sobre enajenación.

Ahora bien, estas actividades han contribuido a la consecución de los objetivos propuestos en el Plan Estratégico Institucional –PEI, como se detallará a continuación, cabe resaltar que destacaremos solo algunas, sin embargo la mayoría de las actividades se podrán visualizar como pie de página.

1. CULTURA EN DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO

Objetivo Estratégico 1.1 Optimizar la calidad de la promoción y divulgación de los derechos humanos y fomentar la observancia del derecho internacional humanitario.

Durante el año 2013, se presentó demanda de constitucionalidad en contra del artículo 52 del Decreto 2591 de 1991: termino incidente de desacato. El 11 de junio de 2014, mediante Sentencia C-367/14, fue declarado exequible por la Corte Constitucional en el entendido de que el incidente de desacato allí previsto debe resolver en el término establecido en el artículo 86 de la Constitución Política.

En el año 2014, dentro de las actividades¹ que desarrolló la Delegada, se destacan *i)* audiencia pública del Proyecto de Ley Estatutaria en Salud, *ii)* intervención en la solicitud de nulidad

¹ Intervenciones, conceptos, derechos de petición, demandas, actuaciones: *i)* Personería de Chocó: afectaciones con glifosato a comunidades afro descendientes *ii)* proceso de constitucionalidad Ley 1453 de 2011 artículo 93: Explotación menores de edad, *iii)* insistencia revisión de tutela T- 4.280.589 instaurada por Claudia Acosta Malaver con contra de Famisanar y Otros, *iv)* T- 4.335.550, instaurada por Natalia en nombre y representación de su hijo Pablo contra SURA EPS: hermafroditismo masculino, *v)* demanda en contra del numeral 1 del artículo 210 del Decreto 1355 de 19720; izar bandera, *vi)* demanda de constitucionalidad contra de los artículos 108 y 128 de la Ley 599 de 2000: acceso carnal violento, *vii)* inconstitucionalidad parcial del artículo 134 de la Ley 599 de 2000: fecundación in vitro, *viii)* inconstitucionalidad parcial del numeral 5 del artículo 13 de la Ley 1719 de 2014: derechos y garantías para las víctimas de violencia sexual, Amicus Curiae en: *ix)* acción de nulidad interpuesta por el Hospital Universitario San Ignacio en contra de la circular 03 de 2013 expedida por la Superintendencia Nacional de Salud: Consejo de Estado, *x)* acción de tutela en contra del Juzgado Primero Promiscuo de La Dorada-Caldas: matrimonio igualitario, *xi)* acción de tutela María Luisa Piraquive: derechos fundamentales libertad de conciencia, derecho al buen nombre, etc. *xiv)* incidente de desacato interpuesto por Gustavo González en contra de SaludCoop EPS, sujeto de especial protección.

presentada ante la Corte, en contra de la sentencia T-841 de 2011, interpuesta por la Procuraduría General de la Nación por caso de interrupción voluntaria del embarazo, iii) intervención en la demanda de inconstitucionalidad contra la Ley 89 de 1890 sobre controversias de resguardos indígenas.

En el año 2015, es preciso reseñar las siguientes actividades²: i) acción pública de inconstitucionalidad contra la Ley 1751 de 2015 sobre regulación del derecho a la salud; ii) informe al cumplimiento a los fallos de tutela acumulados T- 3.927.909 respecto a la situación en las cárceles; iii) acción de tutela instaurada por Absalón Mosquera contra la Corporación Remington por discriminación múltiple, vulneración del derecho a la pertenencia étnica, orientación sexual, identidad de género y derecho a la educación; y iv) consideraciones defensoriales al respecto del matrimonio igualitario.

Finalmente, en el año 2016, dentro de las actividades³ desarrolladas por la Delegada, encontramos: i) Caso indígena Trans quien se encuentra recluido en la cárcel y sufre de múltiples vulneraciones de derechos humanos; ii) Concepto dentro de la acción de constitucionalidad en contra del artículo 50 del Código Civil en donde los demandantes solicitan a la Corte Constitucional declararlo inexecutable, debido a que se viola el derecho a la igualdad, derecho a la familia, por establecer una diferenciación injustificada en cuanto al reconocimiento del parentesco civil entre los hijos adoptivos y los no adoptivos, ya que a estos últimos se les extiende a todas las líneas y grados consanguíneos. Para la Defensoría es claro que dicho artículo ha dejado de producir efectos por la entrada de vigencia del artículo 64 de la Ley 1098 de 2006, por consiguiente solicita a la Corte que se inhiba de emitir juicio de fondo frente a la demanda antes mencionada.

Objetivo Estratégico 1.2 Fortalecer los mecanismos de información y comunicación de la Entidad con la comunidad en materia de derechos humanos y derecho internacional humanitario.

² Intervenciones, conceptos, derechos de petición, demandas, actuaciones: i) acción pública de inconstitucionalidad contra los artículos 18 y 21 (parciales) de la Ley 1712 de 2012: Ley de Transparencia, ii) Sentencia T-760 de 2008 para discutir el sistema de salud en el Departamento Chocó, iii) solicitud de trámite de desacato formulada por Guillermo Caicedo contra la Embajada del Reino Unido de los Países Bajos ante Colombia T- 3.141.056: conceder amparo a los derechos fundamentales al mínimo vital y a la seguridad social, iv) observaciones del Decreto 1500 de 2014 expedido por la Alcaldía de Medellín: ruta de atención al habitante de calle adulto farmacodependiente y con discapacidad mental absoluta), v) comentarios al borrador de Declaración de CIC sobre el tema de empresas y derechos humanos, vi) demanda de inconstitucionalidad en contra de los artículos 2,8,14,19 y 23 del Acto Legislativo 02 de 2015, vii) Ley 1698 de 2013: vulneración al principio de igualdad, viii) acción de tutela instaurada por Luis Villegas y Ricardo Plata en representación de sus hijos: negación Registro Civil parejas del mismo sexo, ix) acción de tutela T- 4.991.216 instaurada por Martha Cecilia Villamizar Ebratt contra la Fiscalía General de la Nación: afectación derechos de las mujeres, integridad personal, el debido proceso, el derecho a la una vida libre de violencias.

³ Intervenciones, conceptos, derechos de petición, demandas, actuaciones: i) demanda de inconstitucionalidad en contra del artículo 192 (parcial) de la Ley 1437 de 2011: vulneración de los artículos 1 y 2 de la Constitución Política, por incumplimiento de los requisitos sustanciales de la demanda, ii) posición demanda en contra del artículo 6 de la Ley 1412 de 2010, iii) acción de inconstitucionalidad en contra del artículo 90 del Código civil: existencia legal, vi) Juan Carlos Echeverría, caso de cumplimiento T-970 Ciudad del Sol – Barranquilla.

Respecto de este objetivo, en el año 2014 pueden mencionarse, entre otras, las actividades que se relacionan a continuación⁴: *i)* informe sobre la objeción de conciencia del Servicio Militar Obligatorio; *ii)* intervención sobre la constitucionalidad del Proyecto de Ley Estatutaria 65 de 2012, que regula el derecho de petición; *iii)* intervención sobre el acuerdo entre la República de Colombia y la Corte Penal Internacional sobre la ejecución de penas impuestas por la Corte Internacional; *iv)* intervención sobre la aprobación del tratado de traslado de personas condenadas para la ejecución de sentencias penales entre la República de Colombia y los Estados Unidos Mexicanos; *v)* concepto derechos fundamentales de los reclusos dentro del marco de la ley de justicia y paz.

Por su parte, en el año 2015 se destacan dos actividades: *i)* intervención en casos de consulta previa de mujeres afrodescendientes (exploración y explotación minera en territorios de comunidades indígenas y afrodescendientes); y *ii)* demanda de constitucionalidad de la Directiva Presidencial No. 10 de 2013, del Ministerio del Interior y del Certificado de presencia de comunidades étnicas en proyectos de minería y otros.

Y en lo corrido del año 2016, la Delegada, presentó concepto sobre Proyecto de Ley No. 154 de 2015 Cámara, “por el cual se reglamenta el servicio de reclutamiento y movilización” enfatizando que la prestación del servicio militar debe ser en actividades sociales que contribuyan al sostenimiento de la Paz, edificando acciones afirmativas de derechos, en especial, de grupos poblacionales vulnerables. Al respecto de esto, la Delegada tiene proyectado para mediados del segundo semestre del 2016, presentar un plegable informativo sobre el tema en mención, *ii)* Intervención en la tutela T – 5.091.171: consulta previa minería, caso Orito – Putumayo.

Objetivo Estratégico 1.3 Impulsar el desarrollo de acciones que den a conocer a la comunidad sus derechos, deberes y mecanismos de exigibilidad

En el año 2014, dentro de las actividades⁵ adelantadas por la Delegada, cabe resaltar: *i)* concepto situación sobre la atención a población retornada de los Consejos Comunitarios de

⁴ Intervenciones, conceptos, derechos de petición, demandas, actuaciones: *i)* caso Arquímedes Fonca: Decreto Reglamentario mediante el cual se pretende asegurar a los conductores de taxis su afiliación al sistema de seguridad social, *ii)* Informe sobre las funciones que desempeña la Delegada de Asuntos Constitucionales, *iii)* beneficio 72 horas, cárcel Picota y Girón, *iv)* caso recluso de la cárcel Acacias: reos pertenecientes a grupos armados al margen de la ley, *v)* DIAN-Prevaricato 4070-249: por no aplicar el artículo 193 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, *vi)* ASOCAJAS: solicitud de intervención para la protección de los derechos de los trabajadores en Colombia.

⁵ Intervenciones, conceptos, derechos de petición, demandas, actuaciones *i)* delegación de pescadores de San Andrés, *ii)* afiliación Colpensiones enfermos cáncer de próstata, *iii)* derecho de Petición factor salarial: liquidación pensión, reintegro al cargo, pago de prestaciones dejadas de percibir, extensión de la jurisprudencia para los casos de pensiones, *iv)* derechos y protección especial de las personas mayores, *v)* términos para interponer recursos, *vi)* Convivencia Escolar: Ley 1620 de 2013, *vii)* sobre el uso de polígrafo en procesos de selección, *viii)* solicitud de selección para revisión en la Corte: T- 4.941.501, delito prevaricato: vulneración derecho al debido proceso *ix)* cumplimiento sentencias de propiedad, *x)* cumplimiento sentencia T- 501 de 2012: “proyecto; verificación del análisis y diseño estructural de las viviendas del conjunto residencial Mirador de Campo Verde”, *xi)* desacuartelamiento, Juan Diego Ramírez, causal de exención contemplada en el artículo 238 de la Ley 48 de 1993, *xii)* respuesta a solicitud de información extinción de dominio lavado de activos, *xiii)* delegación funciones de Personeros Municipales y Distritales, *xix)* informe seguimiento ISAGEN, *xx)* Ley conductores ebrios 4010-019, *xiv)* liquidación jornada laboral bomberos, *xv)* pérdida de investidura 4010-008, *xvi)* renovación de licencias de

las Cuencas de los ríos Truandó y Salaquí Municipio de Riosucio; *ii*) La Delegada presentó concepto sobre el Expediente D-10371, demanda de inconstitucionalidad en contra de los artículos 64 (parcial), 66 (parcial), 68 numerales 3 y 5 (parciales) de la Ley 1098 de 2006: ya que se viola el derecho a la igualdad, al no permitir la adopción a parejas de personas del mismo sexo; *iii*) demanda de inconstitucionalidad artículo 33 de la Ley 1142 de 2007 sobre violencia intrafamiliar; *iv*) revisión previa de constitucionalidad fuero penal militar; y *v*) demanda en contra del artículo 5 parágrafo 3 de la Ley 1696 del 2013 sobre la conducción bajo el influjo del alcohol.

Respecto al año 2015, es relevante enunciar las siguientes actividades⁶: *i*) Participación de la Defensoría en el Protocolo de Atención y Orientación para la Definición de la Situación Militar

conducción, xvii) resolución recurso de reposición, xviii) trámite licencias de conducción, xix) Movimiento de Autoridades Indígenas de Colombia contra en Consejo Nacional Electoral y la Registraduría Nacional de Estado Civil T-4.123-827, xx) acción de tutela instaurada por Ariel González contra el Colegio María Auxiliadora: vulneración derechos de su hija, xxi) ante la Superintendencia de Sociedades en un proceso de toma de posesión, xxii) demanda de inconstitucionalidad contra la Ley 1098 de 2006, art 73, 79 y 84 (parciales): expresión trabajador social, xxiii) demanda en contra de los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de 1653 de 2013: arancel judicial, xxiv) demanda de inconstitucionalidad contra el artículo 2 de la Ley 1642 de 2013: reestructuración, xxv) demanda en contra de la Ley 1680 de 2013: acceso a la información de personas ciegas, xxvi) Código de Procedimiento Penal, xxvii) demanda de inconstitucionalidad contra los numerales 2 y 4 del artículo 326 de la Ley 906 de 2004: condiciones periodo de prueba, xxviii) derechos y deberes de los trabajadores con hijos en condición de discapacidad, xxix) acción de tutela promovida por José Moscoso contra el Ejército Nacional de Colombia: vulneración al derecho a la educación, xxx) intervención acción de tutela T- 4.159.638, instaurada por Jonathan Vargas contra el Ministerio de Defensa Nacional, Ejército Nacional de Colombia - Director de Reclutamiento y Reservas del Ejército Nacional de Colombia: objeción de conciencia, xxxi) tutela T- 4.258.528: Libreta Militar Trans, xxxii) tutela T- 4,439,784, derecho de acceso a la información pública FLIP 2014, xxxiii) T- 5.101.916 instaurada por Diana Millán en contra de las Salas Disciplinarias del Consejo Superior de la Judicatura y del Consejo Seccional de la Judicatura Bogotá: autonomía funcional, violación al debido proceso, xxxiv) tutela T- 4.541.143, instaurada por Sara Valentina López en contra de la Registraduría Nacional del Estado Civil: persona trans que requiere solicitar el dato de su sexo, xxxv) excusas por medio de acto público a población LGBTI, xxxvi) cumplimiento de Sentencia T-977 de 2012: modificación completa del documento de identidad, xxxvii) coadyuvancia COJUPEMICALI, xxxviii) Amicus Curiae demanda de nulidad simple: circular antitabaco, xxxix) cambio de nombre trans, xl) acción de tutela instaurada por Alba Lucía Arenas en Contra del Colegio Gimnasio Castillo Campestre por discriminación a su hijo por orientación sexual diferente, xli) tutela T- 3.936.861 y T- 4.074.693 objeción de conciencia servicio militar obligatorio.

⁶ Intervenciones, conceptos, derechos de petición, demandas, actuaciones: *i*) propuesta integral para el fortalecimiento de la Jurisdicción de familia en Bogotá, *ii*) solicitud sobre Servicio Social Obligatorio, *iii*) Cumbre Iberoamericana Derechos Humanos, *iv*) Proyecto de Ley - por medio del cual se expide el estatuto del personero, *v*) Proyecto de Ley 180/2013, Cámara 10 de 2013 Senado: por medio del cual se crea el registro nacional de deudores de cuotas alimentarias, *vi*) acción pública de inconstitucionalidad contra el artículo 147 (parcial) de la Ley 65 de 1993: permiso 72 horas, *vii*) Ley 1564 de 2012: precedente legalidad jueces, *viii*) demanda inciso 3 (parcial) del artículo 66 de la Ley 1098 de 2006: adopción para menores cuando sus padres padecen enfermedad mental, *ix*) solicitud de selección tutela T- 4.815.334 instaurada por Gonzalo López contra decisiones proferidas por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali y la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia: FLIP 2015, *x*) T- 4.829.094, acción de tutela instaurada por Paola Olivo contra el Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina-Oficina de Control de Circulación y Residencia OCCRE: violación al debido proceso, garantizar derechos a parejas del mismo sexo, derecho a la familia, la educación, entre otros, *xi*) Tutela T- 4.658.006 Andrés Camargo contra el IDU: indebida motivación, *xii*) T- 4.855.247 acción de tutela instaurada por Adriana Ibargüen en contra del Ministerio de Justicia y del Derecho: Repatriación, *xiii*) respuesta sobre preguntas Tutela T- 4.890.798 instaurada por Eusebio Ramírez contra el ICBF: programas para menores con discapacidad, *xix*) solicitud especial urgente tutela T- 3.988.531, acción de tutela instaurada por Juan Ascuntar en contra de la Dirección de Asuntos Indígenas

de Ciudadanos que acuden a la Defensoría del Pueblo, con el fin de determinar los parámetros que permitan brindar orientación frente al proceso de definición de la situación militar de los colombianos, *ii*) acción de inconstitucionalidad en contra del título de la Ley 1626 de 2013 sobre la vacunación gratuita y obligatoria contra el Virus del Papiloma Humano; *iii*) respuesta al cuestionario sobre el papel de la Defensoría del Pueblo en la definición de la situación militar y el derecho a objetar conciencia; *iv*) recomendaciones al Proyecto de Ley 200 de 2015, por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018; y *v*) actuación de la Defensoría del Pueblo frente a las irregularidades cometidas por las autoridades militares en los procesos de reclutamiento e incorporación al Ejército Nacional.

Por último, en lo transcurrido del año 2016, dentro de las actividades⁷ desarrolladas por la Delegada, se destacan: *i*) la participación ante el Congreso en el trámite del proyecto de Ley Estatutaria 038 de 2015: “por medio de la cual se reforma el Decreto - Ley 2591 de 1991, que reglamenta la acción de tutela definida en el artículo 86 de la Constitución Política de 1991”; *ii*) concepto sobre la implementación del manejo de un lenguaje incluyente en el Distrito Capital; y *iii*) intervención en la tutela T- 5.325.821, interpuesta por Adriana Nonato Santos, en contra de Caprecom EPS por el derecho a la intervención voluntaria del embarazo – IVE; *iv*) también emitió concepto dentro de la acción de nulidad simple interpuesta en contra de la Circular 43 de 2012, a juicio de la Delegada, dicha circular es una herramienta técnica que permite a las mujeres acceder al procedimiento IVE de forma real, oportuna y de calidad, sin poner en riesgo su salud y su vida, protegiendo así el pleno ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos, por ende declarar la nulidad de la misma acarrearía consecuencias gravísimas para las mujeres y para los médicos que deben aplicar la sentencia C-355 de 2006.

Objetivo Estratégico 1.4 Promover la garantía de los derechos humanos y observancia del derecho internacional humanitario por parte de las autoridades, la comunidad y de quienes participan en el conflicto armado

En el año 2013, la Delegada intervino en el proceso demanda de inconstitucionalidad contra el Acto Legislativo 01 de 2012 (parcial) relacionado con el establecimiento de instrumentos de justicia y transicional en el marco del artículo 22 de la Constitución Política. Asimismo, participó en la intervención de la Defensoría del Pueblo en la audiencia pública convocada por la Corte Constitucional para debatir la constitucionalidad del Marco Jurídico para la Paz.

ROM y Minorías del Ministerio del Interior: Resguardo Tuquerres. *xiv*) demanda de inconstitucionalidad contra la Ley 1539 de 2012: por medio de la cual se implementa el certificado de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego, *xv*) demanda de inconstitucionalidad en contra del artículo 1 (parcial) de la Ley 1184 de 2008: por la cual se regula la cuota de compensación militar, *xxii*) acción pública de inconstitucionalidad contra los numerales 8 y 9 del artículo 127 del código civil: Testigos inhábiles, *xxiii*) proceso de constitucionalidad del Artículo 149 (parcial) del código civil: Responsabilidad por los hijos cuando existe nulidad del matrimonio, *xxiv*) acción de tutela instaurada por Beatriz Martínez contra el Tribunal Superior de Cartagena: vulneración principios procesales de acumulación de penas, *xxv*) coadyuvancia acción de tutela instaurada por Adriana González en representación de José González en contra de la Clínica Oncólogos en Occidente y la EPS Servicio Occidental de Salud: derecho a morir dignamente – eutanasia.

⁷ Intervenciones, conceptos, derechos de petición, demandas, actuaciones: *i*) caso Simón López Huertas: Indemnización o reincorporación entidades del estado DAS-CONTALORIA, *ii*) caso Sentencia T-324, María Joaquina Melo: Indemnización o reincorporación entidades del estado DAS-CONTALORIA, *iii*) caso Sentencia T-324, Andrés David Moreno: Indemnización o reincorporación entidades del estado DAS-CONTALORIA, *iv*) caso Sentencia T-324, derecho de petición anónimo - pensión de gracia, *v*) emisión de concepto dirigido al Ministerio del Interior sobre la implementación de una política pública para protección a periodistas.

En el año 2015, dentro de las actividades⁸ adelantadas por la Delegada, que responden a este objetivo se resaltan: i) elaboración y presentación en síntesis sobre las posturas y planteamientos de algunos actores frente al proceso de paz y a la implementación de estándares de justicia transicional; ii) el inicio de la redacción y elaboración del informe sobre Justicia Transicional y Corte Interamericana de Derechos Humanos – “Desafíos y tensiones de la justicia transicional colombiana a la luz de los compromisos internacionales del estado colombiano”; y iii) la elaboración y presentación del informe de análisis de quejas recibidas por la Defensoría del Pueblo con ocasión de la crisis en la frontera colombo-venezolana.

En el año 2016, la Delegada elaboró el concepto sobre el Plebiscito por la Paz presentado a la Corte Constitucional, que sirvió de insumo para la posterior intervención del Defensor del Pueblo en la Audiencia Pública convocada por este Tribunal sobre la materia. La Delegada participó en un Amicus Curiae, sobre la tutela T- 5.061.859 instaurada por Lizeth Ávila en representación de su hija en contra el Juzgado Promiscuo de Familia de Zipaquirá y la Comisaría de Familia de Sopó: visita del padre con supervisión y acompañamiento psicosocial de la Comisaría de Familia de Sopó y en las instalaciones de la Comisaría y en la ludoteca municipal.

2. VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO Y ESCENARIOS DE PAZ

Dentro de este énfasis de acción, se realizaron actividades que contribuyeron a tres objetivos estratégicos, según se relaciona a continuación:

Objetivo Estratégico 2.1 Impulsar la respuesta institucional oportuna y efectiva que previene y mitiga los posibles riesgos que afectan a las víctimas y a la población susceptible de serlo en el marco del conflicto armado y otras formas de violencia.

Durante el año 2014 la Delegada⁹ presentó: i) concepto sobre la firma del convenio interadministrativo entre la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y la Defensoría del Pueblo; ii) concepto sobre el "Manual de Procedimiento y Convivencia de la Mesa Nacional de Participación de Víctimas"; iii) escrito de solicitud de selección tutela T-4.521.096, instaurada por Gina Hoyos Gallego en contra del Ejército Nacional y el Ministerio de

⁸ Intervenciones, conceptos, derechos de petición, demandas, actuaciones: i) respuesta a derecho de petición Ley 893 de 2003; manejo de información por parte de las Fuerzas Militares (fotos, actos terroristas, etc), ii) solicitud de medidas cautelares a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en relación con la deportación masiva y arbitraria de colombianas y colombianos desde Venezuela, iii) solicitud de medidas cautelares a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en relación con la deportación masiva y arbitraria de colombianas y colombianos desde Venezuela - Informe de hechos nuevos; afectaciones pueblos indígenas wayúu, iv) solicitud de información a cerca de dos asesinatos de indígenas wayúu, presuntamente, a manos de la Guardia Venezolana.

⁹ Intervenciones, conceptos, derechos de petición, demandas, actuaciones: i) sobre la participación de los miembros de las Mesas de Víctimas en el proceso electoral de 2014, ii) demanda de inconstitucionalidad pensión víctimas del conflicto, iii) demanda de inconstitucionalidad Ayuda Humanitaria, Art.112, inciso 2 del Decreto 4800 de 2011, iv) demanda de Inconstitucionalidad en contra del Artículo 190 de la Ley 1448 de 2011: niños desvinculados de grupos armados, v) demanda de nulidad por inconstitucionalidad contra el artículo 179 del Decreto 4800 de 2011: desacuartelamiento víctimas del conflicto, vi) demanda de inconstitucionalidad contra los artículos 66 (parcial) y 67 transitorios de la C.P.: Marco Jurídico para la Paz.

Defensa sobre la dificultad de una persona transgénero y víctima del conflicto armado para tramitar la libreta militar y en la consecución de trabajo.

En el año 2015, se destacan las siguientes labores¹⁰: i) ponencia de la Defensoría en el III Congreso Internacional PRADPI-FIO-PROFIO, Derechos de las víctimas del conflicto armado y el papel de la Defensoría del Pueblo; ii) acción de inconstitucionalidad en contra del artículo 23 de la Ley 1719 de 2014, relacionada con la garantía de acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual en especial con ocasión al conflicto armado; iii) respuesta a la solicitud de orientación para la actuación en el caso de personas en situación de desplazamiento en las Islas de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Decreto 2762 de 1991.

Objetivo Estratégico 2.2 Ofrecer a las víctimas y a quienes hicieron parte del conflicto, orientación especializada y acceso a mecanismos de defensa técnica y representación judicial, con enfoque diferencial.

En el año 2014, la Delegada intervino en i) el proceso de constitucionalidad sobre el artículo 100 (parcial) de la Ley 1448 de 2001 sobre predios restituidos; ii) la audiencia pública Marco Jurídico para la Paz, específicamente relacionada con la participación política de personas pertenecientes a grupos armados desmovilizados.

Durante el 2015, la Delegada emitió respuesta a la petición de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos 12.414 Alcides Torres Arias y otros sobre la creación de alertas tempranas de fácil uso para denunciar violaciones de derechos humanos. De otra parte, intervino por medio de Amicus Curiae, en la Tutela T- 4.721.581 sobre el reclamo derechos fundamentales a la igualdad, el debido proceso y a la memoria de la Unión Patriótica.

Finalmente, en el 2016 la Delegada emitió concepto sobre el expediente D-11106 relacionado con segundos ocupantes en el proceso de restitución de tierras Ley 1448 de 2011. Además intervino por medio de Amicus Curiae en la tutela T- 3.098.508, interpuesta por ASOCOL contra Ministerio de Agricultura e Incoder por violación derechos fundamentales de campesinos víctimas del desplazamiento forzado. Por último, continúa participando en el conversatorio Unicef “Derecho a la Verdad de las Víctimas y de la Sociedad – los casos de niños y niñas en Colombia, derecho de petición Asociación de desplazados y discapacitados de Colombia”, sobre los derechos de los niños, niñas y adolescentes en el que por ejemplo se ha discutido el alcance de la sentencia C-069/16 del 18 de febrero de 2016.

Objetivo Estratégico 2.4 Impulsar el cumplimiento de las obligaciones legales de las entidades en el marco de la reparación integral y el restablecimiento de los derechos de las víctimas.

En el año 2014, la Delegada emitió concepto: i) la Ley 1448 de 2011 sobre la obligación de certificación de competencias y responsabilidades (medidas de atención, asistencia y reparación integral a víctimas); ii) la acción de tutela T- 4.385.805, instaurada por Celia en

¹⁰ Intervenciones, conceptos, derechos de petición, demandas, actuaciones: i) intervención foro interno sobre postconflicto, ii) numeral 2 (parcial) del artículo 15 de la Ley 986 de 2005: negación continuidad salarios, honorarios, prestaciones sociales a familiares de trabajador secuestrado, iii) solicitud de selección tutela T- 5.240.390 interpuesta por ASOTRACAMPO en contra del Ministerio del Interior: cumplimiento del deber institucional en la reubicación adecuada de las víctimas del conflicto armado y personas vulnerables por razones socioeconómicas.

contra del Ministerio de Salud y Protección Social y otros, sobre la falta de atención especializada en salud física y mental para ella y su hijo; y iii) la demanda en contra del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011 relacionada con el registro de tierras.

En el año 2015, la Delegada realizó una *i)* acción de Cumplimiento en contra de la UARIV por el incumplimiento de los artículos 23 y 24 de la Resolución 388 de 2013, y una *ii)* solicitud de revisión tutela T- 5.240.390, instaurada por ASOTRACAMPO (habitantes del antiguo predio Tamarindo del Departamento del Atlántico) en contra del Ministerio del Interior y otros; vulnerabilidad víctimas del conflicto armado, niños y niñas.

3. DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES, COLECTIVOS Y DEL AMBIENTE

Objetivo Estratégico 3.2 Impulsar el ejercicio, exigibilidad, prevención y protección de los derechos económicos, sociales, culturales, colectivos y del ambiente.

Durante el cuatrienio la Delegada emitió nueve conceptos sobre enajenación de empresas, entre ellas las acciones de ECOPETROL S.A. en la Empresa de Energía de Bogotá y ii) el programa de enajenación de la participación accionaria de la Nación Ministerio de Hacienda y Crédito Público en ISAGEN S.A. E.S.P.

En el 2014, la Delegada hizo parte del cumplimiento SU-813-07 sobre el derecho a vivienda digna y adecuada.

Por su parte, en el 2015 de las actividades adelantadas por la Delegada¹¹, es preciso destacar las siguientes: *i)* *Presentó concepto sobre la aprobación de la Ley 1763 del 15 de julio de 2015*

¹¹ Intervenciones, conceptos, derechos de petición, demandas, actuaciones: i) respuesta a solicitud de iniciación de incidente de desacato por falta de cumplimiento de la orden judicial 4.26 de la Sentencia del Consejo de Estado - Rio Bogotá, ii) respuesta programa de enajenación de las acciones de CISA en EPSA, iii) respuesta cuestionario formulado sobre el uso del glifosato para la erradicación de cultivos ilícitos, iv), respuesta a cuestionario sobre la venta de ISAGEN, v) respuesta programa de enajenación de BANCOLDEX S.A. Y LA PREVISORA S.A. en SEGUREXPO S.A. vi) Decreto Legislativo 1819 del 15 de septiembre de 2015: disposiciones en materia de vivienda frente a la emergencia económica, social y ecológica declarada en el territorio nacional, vii) Decreto 1814 de 2015 para garantizar la reunificación familiar de nacionales colombianos deportados, expulsados o retornados del territorio venezolano, viii) desarrollo del Decreto 1770 del 7 de septiembre de 2015: autorización del inicio de la generación de energía eléctrica en el proyecto hidroeléctrico El Quimbo, ix) inconstitucionalidad de los artículos 108 de la Ley 1450 de 2011 y de los artículos 20,49,50 (parcial), 51,52 (parcial) y 173 (parcial) de la ley 1753 de 2015: Áreas de Reserva Estratégica Minera, PINES, restitución de tierras, x) demanda de inconstitucionalidad en contra del aparte subrayado contenido en el artículo 74 de la Ley 1709 de 2014: visita de menores a cárceles, xi) consulta acción de tutela T- 4.445.122 instaurada por Diego Dora representante legal de la Asociación de Autoridades Tradicionales del Pueblo NATUBAYIBARI contra Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y Otros: derecho del territorio y al reconocimiento de la presencia de comunidades étnicas en un área determinado, xii) solicitud de Selección para revisión tutela T- 5.237.384, instaurada por el Resguardo Indígena Alto Lorenzo (Resguardo Nasa KIWNAS CXHAB) del Municipio de Puerto Asís en contra del Ministerio de Minas: vulneración consulta previa, contaminación socio ambiental como consecuencia de grandes proyectos petroleros y del conflicto armado, xiii) consideraciones tutela Tierra Digna en representación del Consejo Comunitario Mayor de la Organización Popular Campesina del Alto Atrato (COCOMOPOCA, COCOMACIA, FISCH, ASCOBA): amenaza y violación de los derechos fundamentales de las comunidades étnicas por afectación y contaminación del río Atrato por extracción minera, xiv) resumen demanda de inconstitucionalidad contra el artículo 165 (parcial) de la Ley 685 de 2001: actividad minera, Intervenciones: xv) demanda de inconstitucionalidad contra el artículo 106 (parcial) de la Ley 1450 de 2011: control a la explotación ilícita de minerales, xvi) demanda inexecutable parcial del artículo 13 de la Ley 685 de 2001: Código de Minas,

(por medio de la cual se aprueba el Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica), concluyendo que el procedimiento legislativo cumplió con los requisitos exigidos por el artículo 160 de la Constitución para ser considerada Ley de la República, solicitando a la Corte declarar su exequibilidad; ii) presentación de la demanda de constitucionalidad en contra del Artículo 165 (parcial) de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas–; iii) emitió concepto sobre la tutela T- 5.016.242 instaurada por Consejo Comunitario Mayor de la Organización Campesina del Alto Atrato contra el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y otros, relacionada con la situación que presentan las comunidades étnicas que habitan en la cuenca del río Atrato en materia de salud, ambiental y humanitaria.

Año 2016: Dentro de las actividades¹² presentadas por la Delegada, encontramos la solicitud de selección tutela T- 5.315.942, instaurada por la Corporación Colectivo de Abogados Luis Carlos Pérez en contra del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (páramo de Santurbán) por no aplicar la Resolución del 19 de diciembre de 2014, donde se estipula como debe la preservación de un ecosistema frágil y donde se definen cuales son las zonas que no pueden ser objeto de actividades mineras, debido a esto, la Defensoría solicita a la Corte Constitucional la revisión de la misma, debido a que las decisiones sobre asuntos de minería que incidan en la definición del uso de suelos deben contar con la participación de autoridades locales y las comunidades directamente afectadas.

4. FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

Objetivo Estratégico 4.1 Implementar procesos eficaces de mejora continua en la gestión de la Entidad para facilitar la toma de decisiones.

Dentro de las diferentes actividades¹³, la Delegada ha venido realizando en el transcurso del cuatrienio 2013 – 2016, capacitaciones al interior sobre el Sistema de Gestión de Calidad: Objetivos del proceso, del plan estratégico, de calidad. Fortalecimiento en el Manual Estándar

xvii) acción pública de inconstitucionalidad contra el artículo 59 (parcial) de la Ley 769 de 2002: Código Nacional de Tránsito, xviii) Amicus Curiae Tutela T- 4.327.004, acción de Tutela instaurada por el Consejo Comunitario Mayor de la Organización Popular Campesina del Alto Atrato y otros contra el Ministerio de Minas y Energía, el Ministerio del Interior; el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Agencia Nacional de Minería: amparo de derechos fundamentales de las comunidades étnicas y campesinas del departamento del Chocó, xix) solicitud de selección tutela T- 5.057.015 instaurada por la Fundación Instituto de Inmunología de Colombia FIDIC en contra de sentencia de Consejo de Estado: derechos colectivos ambientales y de los animales silvestres como límites frente a la investigación científica, xx) solicitud suspensión de términos tutela T- 4.926.682 instaurada por Natascuas Pai Juvencio Gobernador del Cabildo Indígena Awa La Cabaña contra el Ministerio de Hacienda y Crédito Público: influencia del Proyecto de explotación del Consorcio Colombia Energy - extracción de hidrocarburos, xxi) solicitud de revisión tutela T- 5.091.171, instaurada por Oscar Pisso en nombre de la Asociación Consejo Regional del Pueblo Nassa del Putumayo KEW'SX KSA'W, en contra de la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior, xxii) solicitud de revisión del expediente tutela T- 5.256.531 instaurada por la Corporación Ancestros de la Asociación de Consejos Comunitarios del Río Timbiquí contra el Ministerio del Interior: consulta previa, ausencia material política de desarrollo que atienda las necesidades del pueblo Afrocolombiano, Negro, Raizal y Palenquero.

¹² Intervenciones, conceptos, derechos de petición, demandas, actuaciones: i) demanda de inconstitucionalidad en contra del artículo 71, numeral 3 y parágrafo 3 de la Ley 1607 de 2012: Impuesto Nacional al Consumo, ii) estudio de viabilidad de revocatoria u otra acción jurídica contra resol 00055 de 20/enero/2016 - Agencia Nacional Minera.

¹³ Intervención en la tutela T- 4.485.608, instaurada por la Defensoría del Pueblo en contra de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá: al respecto del Sindicato de la Entidad.

de Control Interno, haciendo énfasis en el manejo adecuado de la información, de los formatos normalizados y establecidos que se utilizan para las diferentes actividades, de gestión documental (archivo tanto físico como virtual), con el fin de prepararse para la auditoria de calidad programada para junio de 2016.

Asimismo, ha llevado a cabo capacitaciones a nivel central y regional de la Entidad, sobre la Ley 1712 de 2014, ley de transparencia y acceso a la información.

Objetivo Estratégico 4.2 Fortalecer programas de desarrollo del talento humano para cualificar a los servidores públicos potencializando su crecimiento personal y profesional

En el 2015, la Delegada presentó concepto favorable frente a la viabilidad jurídica y acorde con la Constitución Política, que a los servidores públicos provisionales de la Defensoría del Pueblo, se les pueda postular y otorgar el Premio San Pedro Claver a la Excelencia del Servicio.

II. Énfasis temático de la Delegada durante los años 2013 a 2016.

La Delegada considera pertinente explicar un poco los temas, que considera como relevantes durante el periodo como quiera que han contribuido al respeto y garantía de los derechos humanos.

1. Servicio militar obligatorio en Colombia. La Defensoría del Pueblo presentó ante la Cámara de Representantes sus consideraciones dentro del debate de control político sobre el servicio militar obligatorio. A propósito, compartió los resultados del informe “*Servicio Militar en Colombia: incorporación, reclutamiento y objeción de conciencia*”, en el que se formularon recomendaciones para la optimización del procedimiento de definición de la situación militar y las prácticas de reclutamiento a las fuerzas militares, en términos de garantía de los derechos fundamentales¹⁴.

1.1 Exención de la prestación del servicio militar obligatorio a favor de las víctimas del conflicto armado. La Defensoría demandó la nulidad por inconstitucionalidad del artículo 179 del Decreto 4800 de 2011 que establece el requisito de inscripción en el Registro Único de Víctimas –RUV– como condición para el desacuartelamiento de las víctimas del conflicto armado. A juicio de la entidad, esta disposición desconoce la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre el derecho a la reparación y el reconocimiento de la condición de víctima como una situación fáctica que no depende de la inscripción en el RUV, el cual cumple una función como herramienta técnica en manos de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas –UARIV- en cumplimiento de las obligaciones que le corresponden de acuerdo con la Ley 1448 de 2011. El Consejo de Estado aún no ha decidido esta demanda¹⁵.

1.2 Derecho a la objeción de conciencia frente al servicio militar obligatorio. La Defensoría del Pueblo continuó con el acompañamiento a casos de jóvenes incorporados de manera irregular para prestar el servicio militar. La entidad asesoró, intervino e hizo seguimiento al trámite del recurso de *habeas corpus* del ciudadano Diego Alejandro Barrera Orozco y al proceso de tutela iniciado para el desacuartelamiento de Nicolás Correa Gironza. Además, la Defensoría suscribió una Directiva y un Protocolo de reclutamiento con las Fuerzas

¹⁴ Proposición N° 6 del 05/08/2015, debate de control político para tratar temas relativos al servicio militar obligatorio.

¹⁵ Consejo de Estado, proceso No. 11001032400020150038600.

Militares para armonizar lo propuesto en las recomendaciones del informe defensorial sobre servicio militar y establecer canales de comunicación entre las autoridades de reclutamiento y la Entidad.

2. Comité Operativo para la dejación de armas, certificado CODA. En aras de proteger los derechos de las víctimas, la Defensoría del Pueblo presentó una demanda de inconstitucionalidad en contra del artículo 190 (parcial) de la Ley 1448 de 2011 por establecer un trato diferencial, injustificado y discriminatorio respecto de los menores de edad que se han desvinculado de un grupo armado ilegal post-desmovilización. De acuerdo con la norma, cuando estos niños, niñas y adolescentes cumplen su mayoría de edad se les exige un certificado expedido por el Comité Operativo para la Dejación de las Armas –CODA- como requisito previo para acceder a los programas ofrecidos por la Alta Consejería para la Reintegración Social y Económica de Personas y Grupos Alzados en Armas –ACR. Sin embargo, este documento solo es entregado a quienes se han desvinculado de grupos armados guerrilleros o paramilitares pero no a quienes se desvinculan de grupos armados ilegales post-desmovilización por considerarse que dichas estructuras criminales no forman parte de los actores armados del conflicto.

A juicio de la Defensoría, el aparte acusado de la norma al requerir el CODA establece un tratamiento diferenciado entre las víctimas de grupos armados ilegales y de grupos armados ilegales post-desmovilización, y entre las víctimas de reclutamiento ilícito respecto de las víctimas de otras violaciones, que vulnera el derecho a la igualdad. Además, viola el derecho a la restitución -que constituye un componente preferente y principal del derecho fundamental a la reparación integral-, el principio del interés superior del niño y la niña y el principio de buena fe porque exige una acreditación adicional para que una persona sea tenida como víctima de reclutamiento ilícito para efectos de la restitución de sus derechos.

La Corte Constitucional, mediante sentencia C-069 de 2016, declaró exequible la expresión “[s]iempre que cuenten con la certificación de desvinculación de un grupo de armado organizado al margen de la ley expedida por el Comité Operativo de la Dejación de las Armas”, contenida en el artículo 190 de la Ley 1448 de 2011 *“Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones”*, en el entendido que la certificación de desvinculación que expide el Comité Operativo de la Dejación de Armas (CODA), se debe entregar a todas las víctimas de reclutamiento, en el contexto del conflicto armado, que cumplan la mayoría de edad, sin importar el grupo armado ilegal del que se hayan desvinculado”.

3. Minería ilegal. Guía para la realización de consulta previa con comunidades étnicas. La Defensoría del Pueblo, previa solicitud del Representante a la Cámara Alirio Uribe Muñoz, realizó el estudio jurídico de constitucionalidad a la Directiva Presidencial 10 de 2013 del Ministerio del Interior y al proceso de certificación de presencia de comunidades étnicas. Del mencionado análisis, la Entidad concluyó que dicha Directiva es una guía que brinda pautas orientadoras a las entidades encargadas de realizar el proceso de consulta previa con pueblos étnicos. Sin embargo, resaltó las falencias que presentó el proceso de certificación: la primera, al restringir la definición de áreas ocupadas por grupos étnicos a la relación formal de estos con el territorio; la segunda, al no mencionar mecanismos de participación de las autoridades representativas durante la fase de certificación.

El derecho a la consulta previa y a la autonomía territorial de los grupos étnicos, la protección del medio ambiente y la participación ciudadana frente a la industria de la minería, la extracción energética y la explotación forestal a gran escala, fueron unos de los temas cruciales en el

ejercicio del litigio defensorial ante la Corte Constitucional. Por esta razón, la Defensoría del Pueblo conceptuó en 3 procesos de constitucionalidad seguidos contra normas relacionadas con el control a la explotación ilícita de minerales, la delimitación de las Áreas de Reserva Estratégica Minera (ARES)¹⁶ y la declaratoria de la industria minera como de utilidad pública e interés social¹⁷. Asimismo, intervino en múltiples acciones de tutela relacionadas con el ejercicio del derecho fundamental a la consulta previa.

4. Informe sobre la situación de derechos humanos de las personas con orientación sexual e identidad de género diversas. Con el objetivo de visibilizar las barreras de acceso y ejercicio de derechos a las que se ven expuestas las personas con orientación sexual e identidad de género diversas en Colombia, la Defensoría Delegada para Asuntos Constitucionales y Legales en conjunto con la Defensoría Delegada para los Derechos de las Mujeres y Asuntos de Género elaboraron un informe que da cuenta de las problemáticas presentes en los siguientes escenarios *(i)* política pública e instituciones, *(ii)* dinámica comunitaria y cárceles, y *(iii)* relación con la fuerza pública. Este Informe Defensorial ha sido producto de la recolección de información con autoridades y organizaciones de la sociedad civil y la realización de trabajo de campo en las principales ciudades del país. La publicación y el lanzamiento de este informe se prevén realizar en el segundo semestre del 2016.

Adicionalmente, como parte del litigio estratégico ha coadyuvado varias acciones de tutela relacionadas con el reconocimiento de los derechos de las personas con orientación sexual e identidad de género diversas

5. Matrimonio igualitario. El Defensor del Pueblo intervino en la audiencia pública convocada por parte de la Corte Constitucional, el 30 de julio de 2015, para exponer su postura frente al matrimonio igualitario en Colombia. La Entidad destacó la enorme posibilidad que tenía el Alto Tribunal de dar un paso adelante en la superación de los prejuicios que históricamente han afectado a las personas con orientación sexual e identidad de género diversas, los cuales han cimentado la discriminación y exclusión social en su contra. En concepto de la Defensoría i) la Corte Constitucional sí tiene competencia para decidir sobre el matrimonio igualitario; ii) las parejas del mismo sexo sí tienen derecho a unirse mediante un matrimonio civil; y iii) los/las jueces y notarios que unen en matrimonio civil a dos personas del mismo sexo, están obrando en coherencia con la Constitución Política y la jurisprudencia de la Corte¹⁸.

6. Informe de Seguimiento a la Sentencia C-355 de 2006. La Defensoría logró identificar una serie de dificultades operativas e irregularidades en relación con el ejercicio de la interrupción voluntaria del embarazo –IVE–, así como obstáculos en el respeto y garantía de este derecho fundamental. A través de este informe: *(i)* reconstruye los estándares normativos vigentes relacionados con el derecho fundamental a la interrupción voluntaria del embarazo y del protocolo de atención en salud a víctimas de violencia sexual como el principal instrumento diseñado para brindarles atención integral; *(ii)* expone los hallazgos encontrados por la Entidad en relación con la garantía de la interrupción voluntaria del embarazo y la implementación del protocolo mencionado; y *(iii)* formula recomendaciones con el fin de optimizar la garantía de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres en Colombia, en particular el derecho a la interrupción voluntaria del embarazo.

¹⁶Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018.

¹⁷Expediente D-10864, M.P. Gloria Stella Ortiz Delgado; Expediente D-10673, M.P. Gloria Stella Ortiz Delgado; Expediente D-10485, M.P. Alberto Rojas Ríos.

¹⁸Expediente T-4167863.M.P. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub.